

LOTA, 27 de Febrero de 2019.-
DECRETO N° 322.-

Vistos:

a) Referencia N° 01661, de fecha 26/02/2019, de Sr. Alcalde, que reitera orden impartida al Jefe de Personal a través del memo N° 216/2019, de fecha 21.02.2019, sobre "hacer efectivo pago por servicios administrativos de la señorita Allison González Friz, correspondiente a 20 días trabajados desde el 03.01.2019 hasta el 23/01/2019, tal como indica certificado N° 26 de Directora de desarrollo comunitario, doña Fabiola Andaur Letelier; orden representada a través del Ord. N° 11 de fecha 22 de febrero de 2019, ingresada en oficina de parte con fecha 22.02.2019.

b) Certificado N° 26, de fecha 20 de febrero de 2019, de Directora de Desarrollo Comunitario, doña Fabiola Andaur Letelier, que acredita que "certifica los servicios administrativos, prestado en Piscina Municipal, desde el 03 Enero hasta el 22 de Enero 2019, de acuerdo al libro de asistencias, no presenta inasistencias ni atrasos en su jornada laboral, la Señorita Allison Nicole González Friz, RUN N° (20 días)".

c) EL decreto N° 387 (C), de fecha 22.01.2019, que aprueba contrato de trabajo, bajo las normas del Código del Trabajo, por el periodo comprendido entre el 23.01.2019 al 10.03.2019, ambas fechas inclusive, a la trabajadora, Srta. Allison González Friz, RUN N° para desempeñar labores administrativas en la Piscina Municipal de Lota.

d) Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado:

e) D.F.L. N° 1/2006 del Ministerio del Interior, publicado en D. O. el 26.07.2006, que fija texto refundido de la Ley N° 18.695;

Considerando:

Que a la trabajadora Srta. Allison González Friz, se le suscribió Contrato con fecha 22 de enero de 2019, por el periodo comprendido entre el 23/01/2019 al 10/03/2019, ambas fechas inclusive; debido a que en la unidad de personal, el memorándum N° 03/2019, de fecha 04.01.2019, de Alcalde, que ordenó la contratación de esta trabajadora, fue devuelto a la Alcaldía, porque inicialmente no señalaba cual eran las labores administrativas específicas que iba a desempeñar en su trabajo; documento que fue reingresado en la unidad de personal con fecha 22/01/2019, con la información que faltaba.

Que la trabajadora realmente prestó servicio entre desde el 03 al 22 de enero de 2019, según lo certificado por Directora de Desarrollo Comunitario; situación que constituyendo un contrato de hecho y no de derecho.

Que, la no cancelación del tiempo trabajado por la Srta. González Friz, constituiría un enriquecimiento sin causa para el municipio; aplica dictamen N° 4462, del 12.02.2019, de la Contraloría General de la República.

Y, en uso de lo dispuesto en el Art. 12° y las facultades que me confiere el Art. 63°, ambos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- Por las razones expuestas en los considerando de la presente resolución: se reconoce como deuda, la proporción de remuneraciones devengadas en el periodo trabajado por **doña Allison González Friz, RUN N°** comprendido entre el 03.01.2019 al 22.01.2019 (20 días), por una Remuneración Mensual de \$ 350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos)

2.- Comuníquese a la Dirección de Administración y Finanzas, para la cancelación de los emolumentos correspondientes.-

3.- El gasto que genere la aplicación del presente decreto, será imputado al Subtítulo 22, Ítem 12, Asignación 999 "Otros".

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU

OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.-



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE



ANGELO GONZALEZ RIVERAS
DIRECC. DE CONTROL

Distribución:

1. Trabajadora.-
2. Administrador Municipal.-
3. Administración y Finanzas.-
4. Dirección de Control.-
5. Jefe Departamento de Personal.-
6. Página WEB.-
7. Archivo.-

DIRECCIÓN DE CONTROL OTROS
Ant.: <u>Ord. N° 50</u>
Procedencia: <u>a Alcalde (s)</u>
Fecha: <u>6-03-2019</u>